



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas del diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-281/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Mayra Aída Arróniz Ávila**, en su calidad de representante propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra de *“LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA COMO IEE/CE262/2018; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:*

**RECURSO DE APELACIÓN. EXPEDIENTE: RAP-281/2018. ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADO INSTRUCTOR: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIOS: ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO, JESSICA IRENE RÍOS ORTEGA, CORINA MABEL VILLEGAS CHAVIRA, OLGA PATRICIA DUARTE OCHOA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. AGRAVIOS, PRETENSIÓN Y CONTROVERSIA. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. EFECTOS. RESUELVE. PRIMERO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, EN LO QUE FUE MATERIA DE CONTROVERSIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE FALLO. SEGUNDO. SE CONMINA AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE, EN MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, REALICE LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DETALLADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DEL PRESENTE FALLO. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General